



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 290-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE  
CAUSA Nro. 290-2022-TCE**

Quito, D. M. 12 de octubre de 2022, a las 11h57.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 09 de octubre de 2022 a las 02h42, desde la dirección electrónica: [w\\_freire\\_98@yahoo.com](mailto:w_freire_98@yahoo.com) a los correos electrónicos institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) con el asunto: “*Fw: Estoy compartiendo “QUEJA CNE HILTER ZARUMA firmado.pdf” con usted desde WPS Office*” que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “*QUEJA CNE HILTER ZARUMA firmado.pdf*” de 209 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito constante en (03) tres fojas, firmado electrónicamente por el abogado Hilter Tituana Macas, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- b) Correo electrónico remitido el 09 de octubre de 2022 a las 23h45, desde la dirección electrónica: [w\\_freire\\_98@yahoo.com](mailto:w_freire_98@yahoo.com) a los correos electrónicos institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) con el asunto: “*Fw: ACLARACION TCE*” con (03) tres archivos adjuntos en extensión PDF conforme el siguiente detalle: **1)** Con el título “*CONTESTACION TCE COMPLETAR ACLARAR VF(1).pdf*” de 177 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito constante en (04) cuatro fojas, firmado electrónicamente por el abogado Hilter Tituana Macas, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Con el título “*Formularios de inscripción (primarias).pdf*” de 4 MB de tamaño, que corresponde a varios documentos en copias simples en (06) seis fojas ; y **3)** Con el título “*Adobe Scan 9 Oct 2022 (1) (1).pdf*” de 982 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos en copias simples contantes en (03) tres fojas.

**PRIMERO.-**

- 1.1. El 03 de octubre de 2022 a las 17h11<sup>1</sup>, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito del abogado Carlos Hilter Tituana Macas, en seis fojas en donde consta en imagen la firma electrónica del referido ciudadano y en calidad de anexos siete fojas. Mediante el referido escrito se presenta una acción de queja “*contra la Delegación Provincial Electoral DPE de la provincia de El Oro*”.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 13.



- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **290-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de octubre de 2022 a las 09:37:30, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 04 de octubre de 2022 a las 13h08, en (01) un cuerpo contenido en (16) dieciséis fojas<sup>3</sup>.
- 1.4. Auto dictado el 07 de octubre de 2022 a las 12h47<sup>4</sup>, mediante el cual dispuse que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el accionante aclare y complete la acción de queja de conformidad a los requisitos determinados en el artículo 245 numerales 2, 3,4 ,5, 6 y 7; en concordancia con lo determinado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.5. El señor abogado Carlos Hilter Tituana Macas, remitió a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del TCE y de la Relatoría de este despacho, dos correos electrónicos el 09 de octubre de 2022 a las 02h42 y 23h45 con los que adjuntó varios archivos.

## SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 2, 198 y 199 numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, admito a trámite la ACCIÓN DE QUEJA presentada por el abogado Carlos Hilter Titutana Macas en contra “*del señor MARIO RUANO COLLAHUASO, Director la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO y del Director de Organizaciones Políticas, Abg. CARLOS SANUNGA GUAMÁN, funcionario de la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DPE, DE LA PROVINCIA DE EL ORO*”.

## TERCERO.-

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, a los accionados, en la dirección señalada por el accionante:

- i. Al señor Mario Ruano Collahuaso, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en las calles Rocafuerte 1301 y Santa Rosa esquina, en el ciudad de Machala, provincia de El Oro.
- ii. Al abogado Carlos Sanunga Guamán, director de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en las calles Rocafuerte 1301 y Santa Rosa esquina, en el ciudad de Machala, provincia de El Oro.

Acompáñese a la citación copia certificada del escrito inicial de queja y posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa Nro. 290-2022-TCE en formato digital.

<sup>2</sup> Fs. 14 a 16.

<sup>3</sup> F. 17.

<sup>4</sup> Fs. 18 a 18 vuelta.



3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los accionados deberán:

- i. Señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.
- ii. Contestar la acción de queja presentada en su contra **dentro del plazo de (05) cinco días contados a partir de la última citación**, en su contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo que consideren pertinentes.
- iii. Designar abogado patrocinador; en el caso de que no lo hicieren se advierte que este juzgador para garantizar el debido proceso, señalará un defensor público que asuma su defensa en la presente causa.

#### CUARTO.-

4.1. En relación a la prueba documental incorporada por el accionante, será considerada en el momento procesal oportuno.

4.2. Respecto de la solicitud de auxilio judicial, se dispone:

Que **en el plazo de (03) tres días, contados a partir de la notificación del presente auto**, la “Delegación Electoral de EL ORO”, remita a este despacho las copias debidamente certificadas del expediente que guarde relación con la inscripción de la candidatura para la dignidad de alcalde del abogado Hilter Tituana Macas, concejales urbanos, concejales rurales y juntas parroquiales del cantón Zaruma del MOVIMIENTO CREO LISTA 21.

Que **en el plazo de (03) tres días, contados a partir de la notificación del presente auto**, la “delegación provincial CNE El Oro”, remita *“los formularios físicos de las elecciones primarias de los candidatos por el MOVIMIENTO CREO 21 por el cantón Zaruma, de ALCALDE, CONCEJALES URBANOS-RURALES PRINCIPALES Y ALTER, JUNTAS PAROQUIALES PRINCIPALES Y ALTERNOS”*.

4.3. Con relación a la prueba testimonial, el accionante ha determinado el asunto de su comparecencia y adjuntado las correspondientes cédulas de ciudadanía con su escrito de aclaración. Por lo cual se considerarán como testigos a los señores y señoras: ROMEL ADRIÁN AGUILAR AGUILAR, PAUL CABRERA VALAREZO, BARROS TINOCO VILMA ANDREA, ROGEL MACAS EVELYN YADIRA, MORA ZHUNGUR BLANCA ESPERANZA, VINTIMILA MOLINA MIRIAN DIANA ALBERTITA.

Como no ha señalado el accionante dirección física y/o electrónica correspondiente a cada uno de los testigos, se le notificará a los mismos en la dirección electrónica del accionante y a través de la casilla contencioso electoral que la Secretaría General asigne al abogado Hilter Tituana Macas.

#### QUINTO

5.1. Notifíquese el contenido del presente auto en las direcciones electrónicas: [estudiotituana@hotmail.com](mailto:estudiotituana@hotmail.com) / [w\\_freire\\_98@yahoo.com](mailto:w_freire_98@yahoo.com) / [mirelista96@icloud.com](mailto:mirelista96@icloud.com) . Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.



*Auto de Admisión*  
**Causa Nro. 290-2022-TCE**

5.2. A los testigos, señores y señoras: ROMEL ADRIÁN AGUILAR AGUILAR, PAUL CABRERA VALAREZO, BARROS TINOCO VILMA ANDREA, ROGEL MACAS EVELYN YADIRA, MORA ZHUNGUR BLANCA ESPERANZA, VINTIMILA MOLINA MIRIAN DIANA ALBERTITA, en las direcciones electrónicas señaladas por el accionante y en la casilla contencioso electoral que le sea asignada.

5.3. A la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Machala, en la provincia de El Oro.

5.4. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 así como en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) .

**SEXTO.-**

Publíquese el presente auto de admisión en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, D. M, 12 de octubre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**